



COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS

SALIDA: 21903286

Fecha Hora: 19/02/2019 16:05:13



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

En Sevilla, a 14 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Pérez Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 28.654.321-R, como presidente del **Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla** (en adelante **RICOFSE**), y actuando en nombre y representación de este Colegio, con CIF Q-4166002-H y domicilio social en la calle Alfonso XII nº 41, código postal 41001 de Sevilla.

Y de la otra D^a Isabel Tovar Zapata, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.403.059-R, como presidenta del **Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia** (en adelante el Colegio), y actuando en nombre y representación de este Colegio, con CIF Q-3066003-I y domicilio social en la Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, código postal 30008 de Murcia.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

Que el Ricofse y el Colegio, son Corporaciones de derecho público reconocidas y amparadas por el Estado, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tienen por finalidad, entre otras, la representación institucional exclusiva de la profesión farmacéutica, la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados, y la formación profesional continuada de los mismos; fomentar la investigación, formación y apoyo a la actividad profesional, pudiendo organizar y prestar, cuantos servicios y actividades de cualquier naturaleza fueran necesario para la mejor orientación de los colegiados en el ejercicio profesional, y establecer acuerdos de cooperación con las entidades que tuviere por conveniente.





Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente Convenio, para lo cual
ACUERDAN

Primero. El principal objetivo de este convenio es fomentar el desarrollo del proyecto piloto del Servicio Iberoamericano de Información y Orientación sobre Enfermedades Raras (SiO Aliber) puesto en marcha por la Alianza Iberoamericana de Enfermedades Raras para contribuir en la mejora de la calidad de vida de los afectados por EE.RR en Latinoamérica.

Segundo. Para el cumplimiento de tal objetivo el Colegio aportará a los fines del proyecto la cantidad de cien euros anuales (100 €), en concepto de donación en la cuenta IBAN ES79 2103 0722 8100 3004 3450 de la entidad Unicaja Banco cuya titularidad se adjunta al presente documento.

Tercero. Ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente para cumplir los fines específicos objeto de este Convenio.

Cuarto. El Colegio, tendrá acceso, en todo momento, a la información disponible y podrán solicitar las ampliaciones que considere oportunas para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este convenio.

Quinto. En las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades científicas realizadas conjuntamente se hará constar que son el resultado de la colaboración entre las Entidades que suscriben el convenio.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.

Séptimo. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Octavo. Las partes se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.





Noveno. Las partes intervinientes tratarán de resolver mediante acuerdo mutuo cualquier dificultad o duda sobre la ejecución o interpretación de las disposiciones contenidas en este contrato. No obstante lo anterior, las partes intervinientes aceptan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la provincia Sevilla.

Sus representantes lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicado más arriba.

Por Ricofse
El Presidente



Fdo.: Manuel Pérez Fernández

Por el Colegio
La Presidenta



Fdo.: Isabel Tovar Zapata